"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

### SECRETARIA GENERAL

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0332-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso b) del artículo 598º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, establece que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad. Además, se establece con el inciso k) del art. 171º del Reglamento General de la UNHEVAL, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorque los mismos:

Que el servidor CAS Luis Javier Lino Pérez, con el Formulario Único de Trámite Nº 0466444, solicita exoneración del pago de matrícula a favor de su hijo Luis Anthony Lino Chávez; para lo cual adjunta Historial de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos y otros documentos requeridos para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con el Proveído Nº 733-2019-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 229-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, indica, entre otros, que de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el servidor Luis Javier Lino Pérez, ha presentado el reporte de nota en la que se aprecia que el alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas Marco Luis Anthony Lino Chávez, en el primer y segundo semestre del año académico 2018, tiene como promedio 11.00 y 9.00, respectivamente; en consecuencia no cuenta con promedio aprobatorio; opinando que es improcedente la solicitud presentada por el servidor Luis Javier Lino Pérez, mediante Formulario Único de Trámite Nº 0466444, en consecuencia, NO CORRESPONDE EXONERAR del pago del costo de matrícula correspondiente al año académico 2019, al alumno Luis Anthony Lino Chávez;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2187-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

1º DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor Luis Javier Lino Pérez, mediante Formulario Único de Trámite Nº 0466444, en consecuencia, NO CORRESPONDE EXONERAR el PAGO por derecho de matrícula para el año académico 2019 al alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas LUIS ANTHONY LINO CHÁVEZ; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución versidad nacional hermicio valdaxim - Huánuco

2º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

STOS/MIRAVAL

Registrese, comuniquese y archivese.

ETARIA EL IQUIA

PORTAL DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO

2 6 MAR. 2019

bog. YERSELYK. GIGUEROA QUIÑONEZ

<u>Distribución</u>: Rectorado-VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia FCAyT-DIGA DASA-UPA SUEyC-File

MINONE